



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**

INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacantes los mandos de elección que a continuación se relacionan, los coronellos de la escala activa de Infantería que aspiren a desempeñarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. go.

Gobierno Militar de Madrid.

Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

Vacante el mando de elección que a continuación se cita, los tenientes coronellos de la escala activa de Infantería que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos.

Batallón de Montaña núm. 16.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de agosto de 1943, a los Jefes y oficial de la escala complementaria del Arma de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

Teniente coronel D. Nicolás Chacón Manrique de Lara, con destino de juez de Causas en la segunda Región Militar, continuando en su actual destino.

Otro, D. Julio Requejo Santos, con destino en el Gobierno Militar de Zaragoza, quedando disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Miguel Caldentey Gralla, con destino de juez eventual de Baleares, continuando en el mismo.

Capitán D. Relié Latas Benedé, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, quedando disponible forzoso en la primera Región.

Colocándose por el orden que se relacionan: los tenientes coronellos e continuación de D. Luis Rodríguez Polanco, y el capitán a continuación de don Antonio García Ratis.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de comandante, con antigüedad de 20 de enero de 1943, al capitán de la escala activa del Arma de Infantería D. Rafael Ortiz Saracho, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 74, colocándose a continuación de D. Carlos Vázquez Blanco, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1938, al alférez de la escala activa del Arma de Infantería D. Antonio González de la Cruz, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni, colocándose a continuación de D. Juan Martínez González, continuando en su actual destino.

Madrid, 25 de agosto de 1943.

ASENSIO

Reingresado en la escala activa por orden de 30 de octubre de 1940 (D. O. núm. 245), el suboficial de Infantería D. Francisco Nava Parro, se le asciende a los empleos de alférez y teniente, asignándosele las antigüedades respectivas de 5 de diciembre de 1935 y 22 de septiembre de 1936, colocándose en la escala del último empleo, a continuación de D. Jesús Pérez Gran, y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 24 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso animado por orden de 7 de julio último (D. O. núm. 152) para cubrir cinco vacantes de comandante y cuatro de capitán de Infantería, existentes en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma, se designan para ocuparlas a los jefes y oficiales de la referida Arma que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su incorporación con urgencia:

Comandante D. Juan Becárcos Amado, del Regimiento de Infantería número 35.

Comandante D. José Martíño Rosario, del Regimiento de Infantería número 27.

Capitán D. Eladio Espárriz Villa-verde, del Regimiento de Infantería número 29.

Otro, D. Fernando Cantalapiedra Fernández de Toledo, del segundo Tercio de La Legión.

Otro, D. Francisco García Tofe, del segundo Tercio de La Legión.

Otro, D. Miguel Puertas Fernández, del Regimiento de Infantería número 60.

Madrid, 28 de agosto de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por orden de 5 del actual (DIARIO OFICIAL núm. 177), pasan destinados a los Regimientos que se indican los jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

DESTINADOS VOLUNTARIOS

De concurso

Capitán provisional D. Mariano Sendino Sotes, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, al Regimiento de Caballería independiente núm. 15 (mecanizado).

De provisión normal

Teniente coronel D. José de Olea y Díaz, de la Comisión Provincial de Mutilados de Cádiz, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

Comandante D. Baltasar Laguía Arrazola, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento de Caballería independiente número 13.

Capitán D. Andrés Escudero Asensio, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, al Regimiento de Caballería independiente número 17.

Otro, D. Modesto García de Viñuela Novales, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.

Otro provisional, D. Rafael del Cuena González, de disponible forzoso en la primera Región Militar, al Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

Otro, D. Cristóbal Sánchez Mérida, de disponible forzoso en Marruecos, al Regimiento de Caballería independiente núm. 19.

DESTINADOS FORZOSOS

Capitán D. Jerónimo López García, de disponible forzoso en la octava Región Militar, al Regimiento de Caballería independiente número 19.

Otro, D. Bruno Marchesi Fernández, de agregado para haberes al Regimiento núm. 2 de la División de Caballería, al Regimiento de Caballería independiente número 19.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

Desierta por segunda vez el concurso anunciado por orden de 3 del actual (D. O. núm. 176), pasan destinados, con carácter forzoso, a los Regimientos que se indican, los capitanes del Arma de Caballería que a continuación se relacionan:

Capitán D. Fortunato Bello Bello, de disponible forzoso en Canarias, al Regimiento núm. 5 mecanizado de la División de Caballería.

Capitán de complemento D. Alvaro García Landeira, procedente de la Academia del Arma, al Regimiento núm. 3 mecanizado de la División de Caballería.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Farmacia Militar, correspondientes a los turnos que se indican. Los jefes y oficiales del citado Cuerpo que deseen ocuparlas, las solicitarán en la forma reglamentaria, dentro del plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, cuyas peticiones serán adelantadas por telégrafo:

De libre elección

Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Córdoba. Una de subinspector farmacéutico de segunda.

Jefatura de Farmacia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo. Una de subinspector farmacéutico de segunda.

De provisión normal

Farmacia Militar núm. 3 de Madrid. Una de farmacéutico primero.

Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel. Una de Farmacéutico segundo.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al farmacéutico segundo del Cuerpo de Farmacia Militar D. Félix Tererina López, con destino en el Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán, colocándose a continuación de D. Luis González Melchor y quedando disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angela Grifán y Guillén de Toledo al farmacéutico segundo D. Manuel González Urquiola, destinado en el Depósito de Medicamentos de Baleares, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 21 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Natividad Delgado Valdivielso al veterinario segundo del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Epifanio Flores Sánchez, destinado en la sexta Unidad de Veterinaria, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y la orden de 21 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciatas por orden de 2 de agosto de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 173), pasan a servir

OFICINAS MILITARES**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de agosto de 1943, el archivero tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Ceferino Baena Alonso, con destino en el Archivo General Militar, debiendo hacérsele p o r el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de agosto de 1943, el oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Agapito Ufano García, con destino en el Archivo General Militar, debiendo hacérsele p o r el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con las antigüedades que se expresan, a los oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que a continuación se relacionan, quedando confirmados en sus actuales destinos en los empleos que se les confiere:

Oficial segundo D. Ignacio Castellano Sánchez, de la Pagaduría Militar de Hombres de Ceuta, con antigüedad de 20 de agosto de 1943, en vacante producida p o r fallecimiento de 1 oficial primero D. Pedro Navarro Torres.

Oficial segundo D. José Ruiz Molina, de la Jefatura de Intervención del IX Cuerpo de Ejército, con la antigüedad de 22 de agosto de 1943, en vacante producida por retiro del oficial primero D. Agapito Ufano García.

Madrid, 27 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Servicios**Concursos hípicos**

Vista la instancia formulada por el señor alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 8, 9, 11 y 13 del próximo mes de septiembre, he resuelto autorizar la concurrencia a dicho Concurso a los jefes y oficiales que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las pruebas que se celebren, teniéndose muy en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de marzo de 1929 (apéndice, núm. 1 de la C. L.), sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje del personal y gasta do por cuenta del Estado.

Madrid, 28 de agosto de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. II, anexo), ha declarado con derecho a pensión y medidas de supervivencia a los comprendidos en la misma relación, que empieza con D. Antonio Barón Sendino y termina con doña Isabel Torres Millar, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las medidas de supervivencia se conceden por una sola vez.

De que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental manifiesta a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. El muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S.—José Clemente.

EXCMO. SR. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^r Antonio Barón Sánchez			
Doña Ignacia Arcárraga Sánchez			
Doña Angeles Sistene Martínez	Vinda	Infantería	Teniente honorario D. Salvador Torino Siles
Doña Juana Castresana Castresana	Idem	Idem	Teniente honorario D. Nicolás Zatón Pinedo
Doña Dominga Bilbao Mota	Padres	Huerteras ..	Teniente honorario D. Juan José Bilbao Alzaga
Doña Flora Bilbao Mota		Idem	Teniente honorario D. Pío Castejón Melendo
Doña Rosa Castejón Martínez		Idem	Teniente honorario D. Dionisio Aldey Aguirre
Doña Carmen Aldey Aguirre		Idem	
Doña Trinidad Aldey Aguirre		Idem	
Doña Josefina Gutiérrez Ezquerro			
Doña Fausta María de los Dolores Sáenz de Tejada Ruiz	Idem	R. M. C.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Luis González García
Doña María del Carmen Samper Lapeque	Idem	Infantería	Coronel D. Emilio Sáenz de Tejada Sánchez
Doña María de la Gloria Samper Lapeque	Idem	Armada	Comisario de primera D. Antonio Samper Jiménez
Doña María Salomé Lucas García	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Manuel Lucas Pomares
Doña María Sáenz Esteve	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Francisco Sáenz Tostado
Doña Clotilde Carrasco Forga	Vinda	Infantería	Comandante D. Conrado Caparrós Soler
Doña Emilia Herrero Corrijo	Idem	Idem	Capitán D. Vicente Aparicio Soto
Doña Dolores Amor Calas	Idem	Idem	Teniente D. Faustino Izquierdo Cuenca
Doña Casita Sáenz Lizán	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Delgado González
Doña María Bravo Lleras	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Pedro Bravo del Castillo
Doña Criatura López Pablo	Vinda	Idem	Segundo teniente D. Marcelino Herrero Chacón
Doña Petra González Muñoz	Idem	Guardia Civil	Afícer D. Rafael Rodríguez Beraza
Doña Rosa Martín Barrachina	Idem	Infantería Marina	Sargento D. Federico Antón Jiménez
Doña Rosario Autón Lucas			
Doña Carlota Antón Lucas			
D. Ángel Andón Mirón			
Doña Juana Prohens Sampol	Vinda	Infantería	Sobrificial D. Miguel Moragues Amengual
Doña Getrudis Fernández Navarro	Idem	Idem	Miliciano de primera D. Julio Sabater Roig
Doña Enriqueta García Arias	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Pedro Gutiérrez Domínguez
Doña Deolores de la Vega Sánchez	Idem	Idem	Sargento D. Rogelio Serroche Bonillo
D. Enrique Barreto Martínez	Mujeranos	Idem	Sargento D. Enrique Barreto Mill
Doña Angelines Martínez Martínez			
Doña Isabel Garcedo Rodríguez	Vinda	Idem	Sargento D. José López González
Doña Ana Núñez Chantre	Idem	Idem	Sargento D. Fernando Fuentes Piñaranda
Doña María Jesús Bayo Dávila	Idem	Idem	Sargento D. Amaro Borreguero Risco
Doña Eugenia González Blanco	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Posadas Briones

SE CITA

CANTIDAD ANUAL que se les concede — Prestas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00		Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. número 7 del 42).	7	enero	1942	La Coruña	Narón	La Coruña	3
2.000,00			5	abril	1942	Valencia ...	Játiva	Valencia	4
2.000,00			5	abril	1942	Alava	Bóveda	Alava	4
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. núms. 76 y 160).	4	diciembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	8
2.000,00			5	abril	1942	Zaragoza ...	Calatayud	Zaragoza ...	6
2.000,00			5	abril	1942	Vizcaya	Durango	Vizcaya	7
3.750,00			16	agosto	1942	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	8
3.000,00			19	agosto	1942	Idem	Idem	Idem	9
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar.	13	abril	1942	La Coruña	F. del Caudillo	La Coruña	10
2.500,00			8	marzo	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.000,00			12	enero	1942	Valencia ...	Valencia	Valencia	11
1.950,00			5	diciembre	1941	Zaragoza ...	Calatayud	Zaragoza	11
2.125,00			21	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	11
675,00			16	abril	1937	Idem	Idem	Idem	12
1.630,00			24	febrero	1942	Albacete	Albacete	Albacete	12
630,00			9	abril	1942	Valencia	Valencia	Valencia	12
630,00			13	junio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.350,00			15	diciembre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	12
705,00			11	junio	1942	Cartagena ..	Cartagena	Murcia	13
1.333,33	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).		2	enero	1943	Baleares ...	P. Mallorca	Baleares	
1.000,00			20	diciembre	1942	Castellón ...	Castellón	Castellón	
404,80			31	enero	1943	Málaga	Los Rubios Benagalben ..	Málaga	
1.222,50			9	febrero	1943	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
1.222,50			1	enero	1940	Alicante ...	Alicante	Alicante	14
374,40			26	abril	1941	Pontevedra ..	Barro	Pontevedra	
1.160,66			28	abril	1937	Alicante	San Juan	Alicante	
400,00			15	marzo	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz	15
400,00			21	junio	1942	Navarra	Villava	Navarra	15

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Razón por la que pertenecían los causantes	Arma, Cargos o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Ubeda Castillo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil D. José Cámará Cabrera
Doña Angela Miralles Vela	Idem	Idem	Guardia civil D. Joaquín Pradas López
Doña Orenicia Escartín Villacampa.	Idem	Idem	Guardia civil D. Pedro Torres Marco
Doña Gerarda-Adelfa Pardo de Cela y Peón	Idem	Idem	Teniente coronel D. Ramón Fernández Costa ...
D. Emilio-Fernando Araujo Prieto.	Huérfano	Infantería	Teniente D. Fernando Araujo Richi
Doña Maximina Martín Pérez	Viuda	Artillería	Teniente D. Santos Torres Rodríguez
Doña Vicenta Carbonell Candela	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Luis Paradela Fernández
Doña María Cendra Vallverdu	Idem	Artillería	Alférez D. Juan Cabeza Sabate
Doña Caridad Cabeza Sabate	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Antonio Zafra Pérez
Doña Teresa Pérez Pastor	Viuda	Artillería	Herrador de primera D. Telesforo Hernández Calvo
D. Antonio Zafra Vicente	Huérfana	Guardia Civil	Sargento provisional D. Angel Ramón García García
Doña Antonia Melgarejo Medialdea	Viuda	Artillería	Sargento provisional D. Anastasio Sanz Redondo.
D. Leoncio García González	Padres	Infantería	Cabo D. Hipólito Pozo Rioja
Doña Sebastiana García Plaza	Padres	Infantería	Cabo habilitado D. Manuel Lavín Rozas
Doña Juliana Cabellos Olalla	Viuda	Ingenieros	Cabo D. Félix Billollo López
Doña Ana María Hipólita Pozo Arenas	Huérfana	Infantería	Soldado D. Daniel Eirias Souto
D. Ricardo Lavín Ortiz	Padres	Artillería	Soldado D. Sixto Fernández Fernández
Doña Esther Rozas Garma	Idem	Artillería	Soldado D. Eduardo Fernández Alfaro
D. Félix Villoldo Acero	Padres	Aviación	Guardia civil D. Modesto Martín Pardo
Doña Basa López Diago	Idem	Aviación	Guardia civil D. Manuel Albarellos Casal
Doña María Antonia Codesal Roel.	Viuda	Infantería	Guardia civil D. José Cristóbal Martín
Doña Josefa Fernández Martínez..	Idem	Artillería	Soldado D. Pascual Saldaña Nieva
D. Juan Fernández Martín	Padre	Ingenieros	Paisano D. José Ferragut Morera
Doña Josefa Llari Bruballa	Viuda	Guardia Civil	Coronel D. Enrique Udaeta Cárdenas
Doña Consuelo Porral González ..	Idem	Idem	Capitán D. Alfredo Calle Barañano
Doña Jimena Villegas Martínez	Idem	Idem	Capitán D. Manuel Angel Pedroso Rodríguez
Doña Crescencia Mercedes Saldaña del Val	Huérfana	Flechas Azules	Sargento D. Delfino Pérez Cuadrado
Doña María del Pilar Ferragut Gracia	Idem	Infantería	Ex-teniente D. Manuel Moreno Guinea
Doña Mercedes París Masanes	Viuda	Caballería	Ex-oficial tercero D. Angel Climent Tormo
Doña Alicia Calle Uriza	Huérfana	Infantería	Ex-auxiliar administrativo D. Bernabé Villasevil Gómez
Doña Gracia Pedroso Ortega	Huérfanos	Ingenieros	Ex-sargento D. José Rubio Gañán
Doña Isabel Pedroso Ortega	Viuda	Infantería	
Doña Sósima del Canto Martín	Esposa	Aviación	
Doña María Velasco Tejera	Idem	Oficinas Militares	
Doña Manuela Tomás Bayer	Idem	C. A. S. E.	
Doña Paulina Ruiz Sánchez	Idem	Infantería	
Doña Carmen García González	Idem	Aviación	

Importe de los interesados	Gobierno Mili- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mientos que se les aplica	FECHA en que debe cumplir el abono de la retribu- ción			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (x)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- PUS- TOS
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
980,40		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. núm- ero 20).	28	febrero	1943	Jaén	Jaén	Jaén	—
344,83			17	septiembre	1943	Valencia	Valencia	Valencia	—
344,83			4	febrero	1943	Huesca	Selgua	Huesca	—
750,00			17	enero	1943	Zamora	Zamora	Zamora	—
375,00			9	octubre	1940	Madrid	Madrid	Madrid	36
1.000,00			22	septiembre	1940	Valladolid	Valladolid	Valladolid	17
812,50			—	—	—	Alicante	Alicante	Alicante	18
666,66			6	noviembre	1936	Tarragona	Montblanc	Tarragona	19
666,66			10	noviembre	1936	Alicante	Crevillente	Alicante	20
916,66			29	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	—
876,00		Estatuto de Cla- ses Párvulas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	julio	1939	Salamanca	Aldea Seca de la Fron- tera	Salamanca	21
1.190,00			1	junio	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
795,50			2	mayo	1941	Logroño	Santo Domingo de la Cal- zada	Logroño	22
912,50	(1)		22	septiembre	1940	Santander	Gariezo	Santander	23
1.272,50			28	febrero	1941	Palencia	Fuentista	Palencia	24
416,10			6	mayo	1939	La Coruña	Abegondo	La Coruña	25
912,50			22	septiembre	1940	Zamora	Véscilla de la Polvorosa	Zamora	26
1.077,10			1	marzo	1931	Sevilla	Sevilla	Sevilla	27
1.440,00			15	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.280,00			23	mayo	1939	Pontevedra	Goyas-Lalin	Pontevedra	—
3.600,00			3	abril	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
693,50			4	junio	1942	Burgos	Daniel	Burgos	28
693,50			15	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	29
3.250,00		Decreto de Ha- cienda de 6 de mayo y de 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177).	23	noviembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.125,00			24	agosto	1942	Santander	Torrelavega	Santander	—
2.009,00			14	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Sevilla	30
876,66			26	agosto	1942	Zamora	Zamora	Zamora	—
1.000,00		Estatuto de Cla- ses Párvulas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núm- ero 399).	1	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	31
1.437,50			17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	—
1.375,00			17	julio	1940	Idem	Idem	Idem	—
1.000,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	31

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Maffes Rech	Esposa	Caballería	Ex-maestro herrador D. Julio Pérez Ureña
Doña Josefa Angulo Altarriba	Huér纺ana ...	Infantería	Coronel D. Francisco Javier Angulo Suárez
Doña Beatriz Lespe Iusausti	Viuda	Idem	Suboficial D. Mariano Gaviria Ayucar
Doña Eloísa de la Cruz Sanz	Huér纺ana ...	Guardia Civil	General de Brigada Excmo. Sr. D. Federico de la Cruz Boullosa
Doña Carmen María de las Mercedes Carbonell Gautier	Virgen	Caballería	Coronel D. Javier de Obregón Gautier
Doña Emilia Ibáñez Ajuria	Huér纺anas ..	Ingenieros	Coronel D. Francisco Ibáñez Alonso
Doña Amelia Ibáñez Ajuria	Vinda	Idem	Comandante D. Federico Tenllado Gallego
Doña María del Carmen Ibáñez Ajuria	Idem	Infantería	Ex-capitán D. Francisco Lara del Rosal
Doña María Pilar Ibáñez Ajuria	Idem	Ingenieros	Capitán D. Luis Marián Fernández
Doña Pilar Pagés Saló	Idem	Artillería	Alférez D. Bienvenido López Arias
Doña Trinidad Rubio Cano	Idem	C. A. S. E.	Alférez D. Felipe Ara Gartín
Doña Carmen Fernández Alvarez	Idem	Caballería	Maestro armero D. Manuel Suárez Jiménez
Doña María Lamas Afón	Idem	C. A. S. E.	Maestro sillerio D. Mariano Palomino Estebe
Doña Mercedes Gracia Otal	Idem	Idem	Maestro sillerio D. Modesto Córdoba Aguado
Doña Generosa Prado Bobes	Idem	Idem	Auxiliar de Obras y Talleres D. César Menéndez Muñoz
Doña Ramona Méndez Belinchón	Idem	Idem	Auxiliar de Talleres D. Elisardo Martínez Herrada
Doña Filomena Martí Eroles	Idem	Idem	Maestro herrador D. Juan Rodríguez Ahumada
D. Alfredo Menéndez Varela	Huér纺anos ..	Idem	Auxiliar segundo D. Antonio Loureiro Luaces
Doña Carmen Menéndez Varela	Vinda	Idem	Tercer maquinista D. Joaquín Muñoz Rico
Doña Josefa Pelayo Navarro	Idem	Idem	Operario de segunda D. Manuel Soler Quiles
Doña María de la Luz Alvarez Rodríguez	Idem	Idem	Fogonero D. Salvador Ardit Torres
Doña Manuela Casal Casal	Huér纺anos ..	Armada	Pedón D. Joaquín Venega Pino
Doña Aurora Loureiro Rodríguez	Vinda	Idem	Suboficial D. Santiago Rojas Torres
Doña Eloísa Loureiro Rodríguez	Idem	Idem	Suboficial maestro de banda D. Emilio Natividad Núñez
D. Antonio Loureiro Rodríguez	Idem	Idem	Suboficial D. Juan Menduiña Lahoz
D. Alfonso Loureiro Casal	Idem	Idem	Brigada D. Lucio Fernández Gascón
D. Luis Loureiro Casal	Idem	Idem	
D. Juan José Loureiro Casal	Idem	Idem	
Doña Rosa Bernal Moreno	Idem	Idem	
Doña Constanza Pacheco García	Idem	Idem	
Doña Inés Tornos Vidal	Idem	Idem	
Doña María Juana Vázquez Otero	Idem	Idem	
Doña Isabel Llacer García	Idem	Infantería	
Doña María Juan Oliver	Idem	Idem	
Doña Francisca Tugues Tugues	Idem	Caballería	
Doña Ana Godoy Sánchez	Idem	Infantería	

Importe anual que se les concede - Pesticos	Gobierno Minis- ter o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigne el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones.			
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
916,66		Decreto de Ha- cienda de 6 de mayo y de 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177) y Ley de 28 de junio de 1940 (D. O. núme- ro 199).	17 julio 1940	Murcia	Murcia	Murcia		Murcia	Murcia	
2.000,00 1.333,33		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. nú- mero 160).	21 agosto 1928 21 septiembre 1942	Valladolid ... Badajoz	Villalón de Campos	Bádajoz		Valladolid ... Bádajoz	Valladolid ... Bádajoz	33
4.250,00			12 mayo 1942	Madrid	Madrid	Madrid		Madrid	Madrid	34
3.000,00			17 noviembre 1942	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona		Barcelona	Barcelona ...	
3.000,00			17 diciembre 1942	Madrid	Madrid	Madrid		Madrid	Madrid	35
2.250,00 2.000,00 2.000,00 1.916,66 1.333,33	(I)		14 febrero 1942 1 enero 1943 31 julio 1940 6 agosto 1943 7 noviembre 1942	Gerona, Barcelona ... Guadalajara, La Coruña... Barcelona ...	Gerona, Barcelona ... Guadalajara, F. del Caudillo, Prat de Llobregat	Gerona, Barcelona ... Guadalajara, F. del Caudillo, Barcelona ...		Gerona, Barcelona ... Guadalajara, F. del Caudillo, Barcelona ...	Gerona, Barcelona ... Guadalajara, F. del Caudillo, Barcelona ...	36
2.125,00 916,66 1.300,00			20 julio 1941 16 abril 1942 13 abril 1939	Madrid, Idem, Barcelona ...	Madrid, Idem, Barcelona	Madrid, Idem, Barcelona		Madrid, Idem, Barcelona	Madrid, Idem, Barcelona ...	
1.500,00		Estatuto de Cia- ses Fáctivas del Estado de 20 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	6 mayo 1941	La Coruña...	F. del Caudillo	La Coruña...		F. del Caudillo	La Coruña...	37
1.726,66			17 junio 1942	Cádiz	Larache	Larache		Larache	Larache	
2.000,00			27 noviembre 1942	Valencia ...	Valencia	Valencia		Valencia	Valencia ...	
1.833,33			9 noviembre 1941	La Coruña...	F. del Caudillo	La Coruña...		F. del Caudillo	La Coruña...	38
1.666,66 8.816,66 2.735,25 1.500,00 1.036,66			26 marzo 1942 23 enero 1940 26 marzo 1941 23 abril 1942	Cartagena ... Idem, Baleares ... Cádiz, Valencia ...	Cartagena, Idem, P. Mallorquín, San Fernando, Jerez de la Frontera	Cartagena, Idem, Baleares ... Cádiz, Valencia		Cartagena, Idem, Baleares ... Cádiz, Valencia	Cartagena, Idem, Baleares ... Cádiz, Valencia	39
1.036,66 1.833,33 1.500,00			2 diciembre 1937 22 diciembre 1940 11 mayo 1938	Idem, Barcelona ... Cádiz	Idem, Barcelona, Línea de la Concepción..	Idem, Barcelona ... Cádiz		Idem, Barcelona ... Cádiz	Idem, Barcelona ... Cádiz	40

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NÚMEROS DE LOS CAUSANTES
Doña Cristina Núñez Méndez	Viuda	Aviación	Brigada D. Gregorio Garay Martín
Doña María Ballester Valencia	Idem	Idem	Brigada Maestro de banda D. Brígido Rodríguez Regalado
Doña Francisca Clot Casamitjana.	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Antonio Pérez Bustos
D. Antonio Prieto Losada			
D. Joaquín Prieto Losada	Huérfanos .	Infantería	Músico de primera D. José Prieto Galler
D. José Prieto Losada			
Doña Carmen Prieto Losada			
Doña Joaquina Prieto Losada			
Doña Magdalena Fornés Femenias.	Viuda	Idem	Músico de segunda D. Saturio Gordillo Seguro
Doña Petra Chaparro Benegas	Idem	Idem	Músico de segunda D. Genaro Rodrigo Nájera
Doña Petra Carre Vivas	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Tornero Encinas
Doña Valentina Fernández Rodríguez	Idem	Idem	Sargento D. Cipriano Olmos Hernández
Doña Justa Fernández Leirana	Idem	Idem	Guardia civil D. Francisco López López
Doña Gregoria Valles Melero	Idem	Idem	Guardia civil D. Julio Sáinz González
Doña Esperanza Catalán Pérez	Idem	Idem	Guardia civil D. Cristóbal Tornero Pardo
Doña María Subirats Ortiz	Idem	Idem	Guardia civil D. Domingo Giné Martí
Doña Josefa Guerrero Camacho	Idem	Idem	Guardia civil D. José Arroyo Galán
Doña Gloria del Barrio Prada	Idem	Idem	Guardia civil D. Gregorio Medina Vaquero
Doña Rafaela Peregrina Martín	Idem	Idem	Guardia civil D. Emilio Rando Acosta
Doña Asunción López de la Paz	Idem	Idem	Guardia civil D. Pascual Antón Colías
Doña María Elejalde Cara	Idem	Carabineros	Carabínero D. José Rey López
Doña Josefa Lucena Puertas	Idem	Idem	Carabínero D. Manuel Lorite Zamora
Doña Josefa Antonio Diu Huguet.	Idem	Idem	Carabínero D. Víctor Lafuente García
Doña Manuela Pérez Alonso	Idem	Idem	Carabínero D. Tomás Hernández García
Doña Felisa Cid Torres	Idem	Idem	Carabínero D. Emilio Muñoz García
Doña María del Carmen Ippólito García	Idem	Infantería	Capitán D. Enrique Chacón Pineda
Doña Adela Ezquerro Ruiz de Gábalrieta	Idem	Idem	Teniente D. José Fabregat Amat
Doña Juila Rivero Azcona	Idem	Ingenieros	Alférez D. Miguel García Puente
Doña Filomena Santa Blas	Idem	Armada	Maquinista mayor D. Francisco Arias Cervera
Doña Herminia Mercé Campos	Idem	Infantería	Comandante D. José Gállego Aragués
Doña María del Carmen Mateo Salamero	Idem	Idem	Teniente D. Juan Noguerol Carrasco
Doña Juana Martínez Castelló	Idem	Idem	Ex-brigada D. Pedro Marqués Barber
Doña Margarita Vida Casas	Esposa	Idem	Ex-sargento D. Manuel Jiménez Pérez
Doña Dolores Ventosa Monserrat ..	Idem	Armada	Primer maquinista D. Abelardo González Pilarés
Doña Isabel Torres Millar	Idem	Idem	Ex-maestre D. Manuel Jesús Fernández Gómez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará tratado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asignan.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendidos en la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento sueldo entero del empleo inmediato al que tenía el causante a su fallecimiento a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra. La percibirá en coparticipación y pasando por entero si que sobreviva, en tanto conserven su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la referida ley.

4. Comprendida en el artículo cuarto de la ley de 14 de marzo de 1942, y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la pu-

Categoría anual se les necesita pueden ser destinadas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00			1	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	42
1.833,33			2	septiembre	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz	—
1.500,00			28	febrero	1939	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	—
736,66			23	enero	1942	Salamanca ...	Salamanca	Salamanca ...	43
669,00	(1)	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. núms. 160).	6	octubre	1936	Baleares	Inca	Baleares	—
747,00			17	julio	1941	Badajoz	Villanueva del Fresno ...	Badajoz	—
1.222,50			22	febrero	1943	León	Villamayán	León	—
1.388,00			25	julio	1939	Zamora	Fuentelapeña	Zamora	—
1.040,40			1	mayo	1942	Oviedo	Oviedo	Asturias	—
1.040,40			15	febrero	1942	Pamplona ...	Pamplona	Navarra	—
359,83			15	marzo	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	—
531,65			10	enero	1943	Tarragona ...	Freginals	Tarragona	—
1.200,00			30	diciembre	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
516,65			1	mayo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.200,00			11	octubre	1942	Málaga	Málaga	Málaga	—
965,40			10	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.066,66			24	marzo	1942	Vizcaya	Sestao	Vizcaya	—
790,80			19	julio	1942	Málaga	Torrox	Málaga	—
1.066,66			25	febrero	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
790,80			11	noviembre	1942	Cáceres	Valencia de Alcántara ...	Cáceres	—
1.066,66			9	marzo	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz	—
2.150,00		Decretos de Ha- cienda de 6 de mayo y de 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	10	marzo	1943	Murcia	Lorca	Murcia	—
2.000,00			2	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.333,33			5	noviembre	1941	Idem	Idem	Idem	—
2.525,00			6	marzo	1943	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
2.250,00		Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Leyes de 28 junio de 1940 (B. O. número 199) y de 16 de junio de 1942 (B. O. número 198) y (D. O. núm. 160).	29	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	44
1.666,66			6	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	45
1.500,00			7	noviembre	1939	Murcia	Alcantarilla	Murcia	—
1.166,66			17	julio	1940	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	46
1.666,66			2	octubre	1940	Cartagena ...	La Unión	Murcia	46
1.523,75			17	julio	1940	Idem	Cartagena	Idem	46

blicación de la ley primeramente citada.

5. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda

la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la publicación de las primeras leyes que también se citan. La huérfana que pier-

da la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que es de la primera ley que también se cita. La parte correspon-

diente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión, vancante por fallecimiento de su madre doña Pilar Ezquerra Fuertes, a quien le fué concedida por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en 26 de octubre de 1921. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, habiendo optado por esta pensión en vez de la que le corresponde por su referido esposo.

9. Se le transmite la pensión vancante por fallecimiento de su madre doña Consuelo Ruiz Sáinz de Tejada, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 de marzo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Se les transmite la pensión vancante por fallecimiento de su madre doña Aurora Lapique Rodríguez del Casal, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de marzo de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido que no le legó derecho a pensión.

12. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo durante la dominación marxista.

13. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante en situación de retirado, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

La viuda percibirá la mitad; y la otra mitad, los tres huérfanos por partes iguales. El varón cesará en el disfrute de la misma el 28 de julio de 1946, en que cumple la mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los otros, sin necesidad de nueva declaración.

14. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. El varón cesará en el disfrute de la misma el 11 de octubre de 1948, en que cumplirá la mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nueva declaración.

15. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de alfírez al que se hallaba equiparado para estos efectos el causante en la fecha del retiro. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

16. Se le transmite la pensión vancante, por fallecimiento de su madre doña Josefa Prieto González, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en 25 de abril de 1936. La percibirá por mano de su tutor en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percebo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiese la aptitud legal.

17. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta de la pensión que se le concede.

18. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante.

19. Se les hace el presente señala-

miento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hayan podido percibir durante la dominación marxista.

20. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas durante la dominación marxista. El huérfano la percibirá por mano de su tutor, y cesará en el disfrute de la misma el 13 de agosto de 1945, en que cumplirá la mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal.

21. Se les hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza actual, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se le transmite la pensión vancante por haber contraído matrimonio su madre doña Asunción Arenas Marín, a quien le fué concedida por orden de 19 de junio de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

23. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven su actual estado de pobreza, y pasando por entero al que sobreviva, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen percibido a cuenta de la pensión que se les concede.

24. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal y estado de pobreza actual, desde la fecha que se indica en la relación, día siguien-

te al del fallecimiento del expresado causante, y pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta de la pensión que se le concede.

26. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y estado de pobreza actual, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a cuenta de esta pensión.

27. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

28. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Josefa del Val Martínez, a quien le fué concedida por orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 286). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Gracia Azeón, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 4 de marzo de 1942 (D. O. núm. 75). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

30. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retiro extraordinario. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Comprendida en el Estatuto y ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta

parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y si marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el expresado causante.

32. Comprendida en los decretos que se citan en la relación y ley que también se expresa, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión.

33. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con la limitación establecida en el artículo 15 del Estatuto de Clases Pasivas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido.

34. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y sumada al sueldo que perciba del Estado no exceda de 10.000 pesetas anuales, reduciéndose esta pensión a medida que el sueldo sea elevado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

35. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Comprendida en el Estatuto y ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, por haber sido anulado el divorcio, produciendo todos los efectos económicos que de dicha anulación y disolución se derivan. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del acuerdo de la Sala de este Consejo Supremo quedando nulo el señalamiento que se hizo por orden ministerial de 10 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 12 de

1943) a favor de doña Esperanza Pérez Vázquez.

37. Se les hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo del causante, establecida en el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirán por partes iguales y mano de su tutora, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de mayo de 1954, en que cumple los años de pensión temporal que se les concede, en relación con los servicios prestados por el referido causante.

38. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad por partes iguales, los seis huérfanos. Don Antonio, D. Alfonso, D. Luis y D. Juan José cesarán en el percibo de la misma el 12 de diciembre de 1951, 4 de febrero de 1961, 2 de abril de 1959 y 18 de abril de 1963 respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad o antes si pierden la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

39. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante y de sus años de servicios.

40. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 26 de marzo de 1960, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en consonancia con los de servicios prestados por el referido causante, o antes si pierde la aptitud legal.

41. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento hecho durante la dominación marxista.

42. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor

sueldo disfrutado por el causante que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido durante la dominación marxista.

43. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales y por mano de su madre, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. D. Antonio, D. Joaquín y José cesarán en el percibo de la misma el 21 de octubre de 1946, 18 de abril de 1948 y 12 de noviembre de 1949, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado

causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

45. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir, de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

46. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

Madrid, 20 de agosto de 1943.—El General Secretario. P. S. José Clemente.

ERRATAS

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 165 de 24 de julio último, página 501, columna segunda.

Donde dice: Damián Dique Gil.
Debe decir: Damián Duque Cid.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Infantería.—Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 191 de 24 dell actual, página 9.021, columna segunda.

Donde dice: Antonio Fuentes Gutiérn.

Debe decir: Antonio Fuentes Gutiérn.

En el mismo DIARIO OFICIAL, página 1.023, columna segunda.

Donde dice: Félix Puente Parra.
Debe decir: Félix Fuentes Parra.

Donde dice: Emilio Cid Corballes.

Debe decir: Emilio Gíz Corballes.

En el mismo DIARIO OFICIAL, página 1.023, columna tercera.

Donde dice: Luis Navarro Martínez.

Debe decir: Luis Naharro Martínez.

Madrid, 28 de agosto de 1943.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Necesitando adquirir este Establecimiento los artículos no intervenidos para atenciones de este Cuerpo de Ejército en el próximo mes de septiembre que a continuación se detallan, se admiten ofertas en la Secretaría del mismo hasta el día 11 del indicado mes, debidamente reintegradas y en pliego cerrado, haciendo constar, además del nombre y apellidos del oferente y domicilio, hallarse enterado de las condiciones técnicas y legales y que se compromete y obliga a su más exacto cumplimiento, detallando en letra el precio que ofrece.

Las condiciones técnicas y legales se hallan en Secretaría a disposición de los señores oferentes.

Los artículos han de ser situados en 1.050 almacenes dependientes de este Parque, en las localidades que se detallan:

Lefía de cocinas: A situar en el Parque de Intendencia de Valencia, 1.029 quintales métricos; en el Depósito de Intendencia de Albacete, 352; en el Depósito de Intendencia de Alicante, 2.398; en el Depósito de Intendencia de Castellón, 1.217 y en el Depósito de Intendencia de Murcia, 280.

Lefía de hornos: A situar en el Parque de Intendencia de Valencia, 2.954 quintales métricos.

Carbón mineral: A situar en el Parque de Intendencia de Valencia, 7.004 quintales métricos; en el Depósito de Intendencia de Albacete, 203; en el Depósito de Intendencia de Alicante, 1.750; en el Depósito de Intendencia de Castellón, 1.467, y en el Depósito de Intendencia de Murcia, 1.320.

Paja: A situar en el Parque de Intendencia de Valencia, 2.140 quintales métricos; en el Depósito de Intendencia de Alicante, 127, y en

el Depósito de Intendencia de Murcia, 500.

Valencia, 26 de agosto de 1943.

Núm. 3.001. P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

El día 28 del corriente mes, en primera convocatoria, y caso de no dar ésta resultado, el 7 de septiembre próximo, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Hospital durante el mes de septiembre, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Mahón, 20 de agosto de 1943.

Núm. 2.995. P. 1-1.

ANUNCIOS

Cooperativa SAM

LECHE CONDENSADA
LECHE EN POLVO
OTROS PRODUCTOS LACTEOS

RENEDO (Santander)

UNIÓN FRUTERA MONTAÑESA

VENTAS EN COMISION DE FRUTAS
Y HORTALIZAS

MANUEL POYATO

ESPECIALIDAD EN UNIFORMES Y
TRAJES PARA SEÑORA

General Escaño, 6 (antes Medieras)

CARTAGENA

Enseñanza, 6 - Teléfono 1771
SANTANDER

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

JUAN SERRA

VAQUERIA

Gerona, 181

BARCELONA

GARAGE MONTAÑA

TALLERES MECANICOS
Y CARROZERIA

San Fernando, 6 - Teléfono 2416
SANTANDER

Industrial Resinera, S. A.

Fábrica y Oficinas en
NUEVA MONTAÑA (Santander)

ALCANFOR SINTETICO - CELULOIDE -
ACEITES Y DERIVADOS DE LA RESI-
NA - DISOLVENTES - PINTURAS -
BARNICES

INDUSTRIA DE INTERES NACIO-
NAL (Decreto 24/6/41)

Dirección telegráfica: I.R.S.A
Teléfono número 2476